CONTRATO 765 DE 2025

NOMBRE CONTRATISTA	AD CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S, con NIT: 901462061-1 R/L NESTOR MANUEL DELGADO GOMEZ
VALOR CONTRATO	NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIESCISIETE MILLONES OCHOENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 97.317.876)
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir del cumplimiento de todos los requisitos de ejecución establecidos en el presente proceso y la suscripción del acta de inicio.
MODALIDAD DE CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 013 DE 2025
OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA PUBLICA LUIS GABRIEL CASTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

Entre los suscritos a saber, **SIMON ELI VARGAS PALOMINO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.270.729, expedida en Cúcuta, en calidad de ordenador del gasto, en cumplimiento a la delegación que hace el señor alcalde conforme el decreto 147 del 6 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** con Nit 890503373-0 de una parte y por la otra parte AD CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S, con NIT: 901462061-1 R/L NESTOR MANUEL DELGADO GOMEZ, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de previa las siguientes consideraciones:1.El municipio constituye la unidad territorial básica dentro de la organización político-administrativa del Estado. En virtud de la Constitución y la ley, goza de autonomía política, administrativa y fiscal, ejerciendo autoridad en su jurisdicción con el propósito de garantizar el bienestar general y promover la mejora continua de la calidad de vida de sus habitantes.2. De acuerdo con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias. En el mismo sentido, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 les asigna la responsabilidad de dirigir la acción administrativa del municipio, garantizar el cumplimiento de sus funciones y asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos bajo su cargo.3.En este marco normativo, el Municipio de Villa del Rosario, como entidad territorial autónoma, asume la misión de promover el desarrollo integral en los ámbitos social, político, económico, físico y ambiental, en cumplimiento de las competencias previstas en el artículo 311 de la Constitución. A su vez, el artículo 209 de la misma Carta establece que la función administrativa debe orientarse al servicio del interés general y regirse por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,

que fundamentan y guían la gestión pública en todos los niveles del Estado.4.Bajo estos lineamientos, el Municipio de Villa del Rosario reconoce a la educación como un pilar esencial para el desarrollo social, económico y cultural de la comunidad. En coherencia con ello, a través del Programa 5: Cultura e Historia, ícono de Villa del Rosario, se ha priorizado la gestión, protección y salvaguardia de los bienes de interés cultural del municipio. Este objetivo requiere inversiones sostenidas en el mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura cultural, como condición indispensable para garantizar espacios seguros, dignos y funcionales de aprendizaje.5.En este contexto, la Biblioteca Pública Luis Gabriel Castro constituye una de las instituciones representativas del municipio, acogiendo a un amplio número de estudiantes en distintos niveles de formación. No obstante, el uso constante de sus instalaciones, el paso del tiempo y factores ambientales han generado necesidades de mantenimiento y adecuación en su planta física, cuya atención resulta prioritaria para preservar la seguridad y calidad de los espacios destinados al aprendizaje.6.La intervención proyectada se encuentra enmarcada en el BPIN 2024548740040 – "Fortalecimiento en la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Villa del Rosario", el cual incluye acciones orientadas a mejorar las condiciones de la sede como estrategia para fomentar la lectura, el aprendizaje y asegurar entornos adecuados para la formación integral de niños, niñas y adolescentes.7.Debe resaltarse que el inmueble objeto de este contrato se encuentra protegido por la Resolución No. 1500 de 2019, "Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Villa del Rosario (Norte de Santander) y su zona de influencia, declarado Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del ámbito nacional". En consecuencia, toda intervención en esta infraestructura debe realizarse en estricto cumplimiento de las normas de conservación y protección del patrimonio histórico y cultural, garantizando la preservación de su valor arquitectónico y simbólico en armonía con las disposiciones del PEMP y la normativa vigente en materia de bienes de interés cultural.8.En este sentido, la Biblioteca Pública Luis Gabriel Castro ha sido identificada como un inmueble con características arquitectónicas excepcionales y de gran valor representativo. Por ello, cualquier obra de mantenimiento o adecuación debe contar con la autorización correspondiente, gestionada ante la entidad competente mediante los procedimientos establecidos. En cumplimiento de esta obligación, el Secretario de Planeación Municipal radicó la respectiva solicitud a través de la plataforma SIPA (Autorización de Intervención de Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional), recibida el 8 de agosto de 2025 y posteriormente autorizada.9.Así mismo, se precisa que el futuro contratista deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos legales y obtener los permisos previos necesarios antes de la suscripción del acta de inicio.10.El presente proceso contractual se articula directamente con el cumplimiento del indicador de producto 330106800 – Infraestructura cultural intervenida, dentro del Programa Presupuestal de Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Su impacto también se vincula con los compromisos internacionales del Estado colombiano en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular con el ODS 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.11.De esta manera, la justificación del proyecto trasciende la necesidad de mejorar las condiciones físicas de la biblioteca: también responde a la obligación de conservar un bien patrimonial de importancia nacional. Con ello, se

asegura que estudiantes y comunidad cuenten con espacios adecuados y seguros, al tiempo que se protege el legado cultural e histórico del municipio.12.En conclusión, el mantenimiento y adecuación de la Biblioteca Pública Luis Gabriel Castro del Municipio de Villa del Rosario constituye una inversión que integra eficiencia, eficacia y sostenibilidad en la gestión pública. Este proceso combina la modernización de la infraestructura con la preservación del patrimonio cultural, garantizando beneficios para las generaciones presentes y futuras.13. Que, mediante Resolución No. 816 de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-013-2025, con el fin de seleccionar a la persona natural, o persona jurídica, o consorcio o unión temporal que cumpla el objeto del contrato. 15. Que, el día 10 de octubre de 2025, se realizó el cierre y apertura de sobres, en donde se verificó la presentación de la propuesta correspondiente a AD CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S, con NIT: 901462061-1 R/L NESTOR MANUEL DELGADO GOMEZ 16. Que, realizada la evaluación de requisitos habilitantes y la evaluación de requisitos ponderable, por parte de los integrantes del comité evaluador, se constató lo siguiente:

No	Proponente	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE OBTENIDO
1	AD CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S, con NIT: 901462061-1 R/L NESTOR MANUEL DELGADO GOMEZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99.75

17. Que, transcurrido el término de traslado de informe de evaluación no se recibió observación alguna. 18. Que, en virtud de lo anterior se tiene que el proponente cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes, obteniendo el mayor puntaje. 19. Que, mediante Resolución No. 870 de 2025 se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC No. 013 de 2025 a AD CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S, con NIT: 901462061-1 R/L NESTOR MANUEL DELGADO GOMEZ. 20. Que, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. 21.Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1- OBJETO DEL CONTRATO:** MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA PUBLICA LUIS GABRIEL CASTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**. Cláusula 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las especificaciones técnicas es el documento en el cual se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en el proyecto a ejecutar a través del presente proceso; las mismas se encuentran contenidas en documento anexo denominado “Anexo Técnico”. **CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. VALOR DEL CONTRATO. NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIESCISIETE MILLONES OCHOENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 97.317.876). FORMA DE PAGO:** El Municipio de Villa del Rosario pagará el valor del contrato mediante **pagos parciales**, contra la facturación presentada por el

Contratista, de conformidad con las cantidades de obra ejecutadas y multiplicadas por los precios unitarios contratados. Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de las actas de recibo parcial de obra, debidamente suscritas por el Contratista y el Supervisor del contrato. Para la procedencia de los pagos, el Contratista deberá acreditar, directamente o a través de su contador, el cumplimiento en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de todo el personal a su cargo que así lo requiera, de conformidad con la normatividad vigente. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Orden	Descuentos en compras públicas de bienes y servicios Persona natural y jurídica declarante de renta Estampillas y erogaciones que haya lugar		Contratos de obra
Municipal	DSCTO - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 SMMLV	0,5%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 a 10 SMMLV	1,0%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2,0%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FAMILIAR DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (PRO-ANCIANO)	2%	Sí aplica

	CONTRATOS DE OBRA	5%	Sí aplica
	DSCTO – TASA PRODEPORTE	2%	Sí aplica
	DSCTO – RETENCIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Ver acuerdo 025 de 2024	Sí aplica
Departamental	DSCTO – ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PROHOSPITAL DE 2 EN ADELANTE SMMLV	2%	Sí aplica
Nacional	RETENCION EN LA FUENTE	Ver decreto 2615 de 2016 – Ver estatuto tributario	Sí aplica
	RETENCION DE IVA	15% DEL IVA	Sí aplica
	TIMBRE NACIONAL	1% CUANDO EL CONTRATO SUPERA 6.000 UVT.Aplica desde el 22 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025	Sí aplica

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos que el Municipio de Villa del Rosario se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **CLÁUSULA 4— SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La Alcaldía de Villa del Rosario realizará el pago con cargo al siguiente CDP 1065 de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal. **CLAUSULA 5– PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir del cumplimiento de todos los requisitos de ejecución establecidos en el presente proceso y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 6- GARANTÍAS**. Una vez se firme el presente contrato el oferente debe proceder a constituir las siguientes garantías:

RIESGOS	DETALLE
CUMPLIMIENTO	Por el 10% del valor del contrato y vigente por el término del mismo y seis (06) meses más.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Cuantía será del Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término que comprende el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor equivalente a la suma de 200 SMMLV, por término igual al de la ejecución del contrato.

CLAUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.Ejecutar el objeto contractual conforme a lo establecido en el contrato, los estudios y diseños, las especificaciones técnicas y los demás documentos que lo integran.2.Realizar la totalidad de las actividades de mantenimiento y adecuación del Colegio Manuel Antonio Rueda Jara – Sede Central, garantizando la calidad, seguridad y oportunidad en la ejecución.3.Respetar y aplicar las disposiciones contenidas en el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP, dada la condición del inmueble como Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.4.Suministrar oportunamente los materiales, equipos, herramientas y personal calificado requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.5.Implementar las medidas necesarias de seguridad industrial, salud en el trabajo, gestión ambiental y control de riesgos durante la ejecución de las obras.6.Facilitar la supervisión y atender las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Vías e Infraestructura, en su calidad de Supervisor del contrato.7.Cumplir con las disposiciones laborales y parafiscales respecto de su personal, acreditando los pagos a seguridad social integral y aportes a entidades correspondientes.8.Garantizar la calidad de las obras ejecutadas durante el término de garantía pactado en el contrato. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. Terminación, modificación e interpretación del contrato. **CLAUSULA 9: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1.Proporcionar al Contratista los documentos, estudios y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución del contrato.2.Ejercer la supervisión del contrato a través de la Subsecretaría de Vías e Infraestructura, velando por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.3.Realizar los pagos a favor del Contratista en los términos y condiciones estipulados en el contrato, previa aprobación de las actas de recibo parcial y final.4.Coordinar con otras dependencias o entidades competentes la gestión de permisos y autorizaciones que resulten necesarios para el desarrollo de las obras.5.Recibir a satisfacción las obras ejecutadas, una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales.6.**OBLIGACIONES ESPECIALES CON RELACIÓN AL PEMP:** En atención a que el inmueble objeto del presente contrato, se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan Especial de

Manejo y Protección – PEMP del Centro Histórico de Villa del Rosario, el Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones especiales:7.Ejecutar todas las actividades de mantenimiento y adecuación respetando las normas, lineamientos y directrices establecidos en el PEMP y en la normativa vigente sobre conservación y protección de Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional.8.Obtener, antes del inicio de las obras, los permisos, autorizaciones y licencias que resulten exigibles para intervenir un inmueble declarado Bien de Interés Cultural, conforme a los procedimientos definidos por el Ministerio de Cultura y la autoridad competente.9.Asegurar que las técnicas constructivas, materiales y procedimientos empleados sean compatibles con las exigencias de conservación patrimonial, evitando cualquier afectación a los valores arquitectónicos, históricos y culturales del inmueble.10.Permitir la inspección, verificación y seguimiento de las entidades competentes en materia de patrimonio cultural, acatando sus observaciones y recomendaciones.11.Conservar y entregar a la Entidad contratante toda la documentación técnica, permisos y autorizaciones obtenidas en cumplimiento del PEMP, los cuales harán parte integral del expediente contractual.12.Abstenerse de ejecutar modificaciones, alteraciones o adecuaciones distintas a las autorizadas por la autoridad competente, so pena de las sanciones legales, contractuales y patrimoniales a que haya lugar. **CLAUSULA 10–RESPONSABILIDAD.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** La Alcaldía de Villa del Rosario puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía de Villa del Rosario cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 13– MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA 14 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Villa del Rosario, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada

de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Villa del Rosario, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil**. CLÁUSULA 15 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista es una persona independiente de la Alcaldía de Villa del Rosario y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 16 – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía de Villa del Rosario. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía de Villa del Rosario está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Alcaldía de Villa del Rosario de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 17 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía de Villa del Rosario, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 18 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 19– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: la que se surtirá ante el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un

proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO realizará la supervisión a través de la SUBSECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA, quien está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Por conducto de esta supervisión se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, en consecuencia, este funcionario deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de la entidad el pago del valor del contrato y ejercer estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto velando siempre por el correcto funcionamiento y la calidad del mismo. **CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 22- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 23- CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía de Villa del Rosario Contratante: **SIMON ELI VARGAS PALOMINO** Cargo: secretario de Planeación Municipal Dirección: Carrera 7 N0 4-71 Palacio Municipal Teléfono: 5700317 Correo electrónico: alcaldia@villarosario.gov.co	**Contratista:** AD CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA S.A.S. **Dirección:** CARRERA 13 # 9-07 EDIFICIO GUADALUPE LOCAL 101, BARRIO GRAMALOTEVILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER **Correo:**

CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades objeto del contrato se ejecutarán en el Municipio de Villa del Rosario, Departamento de Norte de Santander, específicamente en la Biblioteca pública Luis Gabriel Castro ubicada en la calle 8 # 3-57, del municipio Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio del contrato el Municipio de Villa del Rosario, Departamento de Norte de Santander.